

**Alianza
Hispano-Canadiense
de Ontario
AHCO**



**Hispanic-Canadian
Alliance of Ontario
HCAO**

MISION

Nuestra misión es ayudar a la comunidad hispana integrarse en el ambiente canadiense tomando en cuenta la herencia cultural, social y educación dándoles acceso a recursos disponibles de información y educación sirviendo así a los hispanos más desvalidos y más vulnerables. Establecido en 1996 por un grupo de líderes hispanos del Consejo del desarrollo social de Ajax-Pickering, la Alianza Hispano-Canadiense de Ontario tiene una membresía de más de 300 personas Hispano-Canadienses en Ontario. Esta organización "no lucrativa", desde su inicio, su misión ha sido: mejorar las necesidades de la comunidad hispana en Ontario.

Alianza Hispano-Canadiense de Ontario (AHCO) promueve, preserva y valoriza la cultura hispanoamericana a través de eventos sociales y culturales. Fomenta y fortalece los lazos familiares entre los hispanos de nuestra comunidad. Ofrece información y apoyo social a los recién llegados a este país para su óptima integración dentro del contexto Canadiense. Incita a miembros y a no miembros a que participen en todas las actividades de la organización con fin de desarrollar, implementar y diseñar campañas de afiliación para aumentar los miembros activos. Colabora con otras instituciones hispanas y Canadienses unificando esfuerzos para desarrollar la finalidad de la organización.

VISION

Ser reconocido como un proveedor confiable de una máxima categoría cultural y de apoyo de servicios sociales que colabora con otras organizaciones que ofrecen la misma índole de servicios para impulsar la participación plena de los hispanos dentro de las áreas de política, social, y espiritual.

VALORES Y MISION

Nuestros valores son guiados en la protección, espiritualidad, integridad, confidencialidad, honestidad, respeto y colaboración a nuestros hermanos hispanos. Nuestros valores junto con nuestras metas y estrategias guiaran a nuestros miembros a desarrollar una organización estable capaz de proveer un apoyo continuo y un excelente servicio.

ESTATUTOS

Capítulo 1

De la Organización

Artículo 1 - La organización Alianza Hispano-Canadiense de Ontario, cuyas iniciales a utilizarse en los Estatutos y correspondencia oficial será llamada "AHCO"

Artículo 2 - Estará representada por su Junta Directiva, conformada por: un (1) Presidente, un (1) Vice-Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Asistente de Tesorero, un (1) Secretario, un (1) Asistente de Secretario, y tres (3) Directores, que serán elegidos en la Reunión General de miembros Afiliados.

Artículo 3 - La sede será fijada dentro de los límites de la Región de Durham.

Capítulo 2

De la Afiliación

Artículo 4 - Podrán ser Miembros Afiliados de laAHCO, todas aquellas personas mayores de 18 años de edad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan conocimiento y acepten los Estatutos.
- Que tengan interés en la finalidad de laAHCO.
- Cualquier individuo que tenga un genuino interés en nuestra cultura

Artículo 5- Para ser Miembro Afiliado de laAHCO, el solicitante llenara la planilla de inscripción, con la información solicitada la cual deberá ser firmada por el interesado y por el Director de Afiliación.

Artículo 6 - El Comité de Afiliación, con el pago correspondiente, verificara la información de la planilla de inscripción.

Artículo 7 - La afiliación se podrá terminar por las siguientes razones:

- Por retiro voluntario
- Por incumplimiento del pago de la cuota anual
- Por violación grave de parte del afiliado a los principios y regulaciones de laAHCO,
- Por violación al capítulo 4
- Por disolución de laAHCO
- Por usar el nombre de laAHCO en beneficio personal estipulado en el capítulo 3 artículo 16

Capítulo 3

De los Derechos y Obligaciones de los Miembros

Artículo 8- El Miembro Afiliado tendrá derecho a voz y voto en las Reuniones de Afiliados desde el momento de su afiliación.

Artículo 9 - Cualquier Miembro Afiliado podrá postularse en la Junta Directiva, siempre y cuando posea las calificaciones profesionales requeridas para los siguientes puestos: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario.

10 - El Miembro Afiliado a postularse a la Junta Directiva deberá ser mayor de 18 años de edad y ser miembro activo.

Artículo 11 -Ningún Miembro Afiliado debe fomentar la discriminación por raza, genero, procedencia, religión o política dentro de laAHCO.

ESTATUTOS

Artículo 12 - Ningún Miembro Afiliado podrá hacer declaración alguna, ya sea pública o privada tomando el nombre de la AHCD, a menos que haya sido autorizado expresamente por escrito por la Junta Directiva adhiriéndose a las regulaciones y responsabilidades requeridas en la nueva legislación de "Personal Information Protection and Electronic Documents Act"

Artículo 13- Ningún Miembro Afiliado podrá utilizar el logotipo, emblema o símbolo que representa a la organización sin la previa autorización de la Junta Directiva.

Capítulo 4

De las Sanciones y Expulsiones del Miembro

Artículo 14 - El Miembro Afiliado que con su proceder afectara de hecho o palabra a otra persona de la AHCD o a un invitado en Reuniones, Actividades y Eventos de la misma, se hará acreedor de una sanción o expulsión inmediata de acuerdo a la gravedad de la acción que será determinada por la Junta Directiva. Quedara prohibido que cualquier miembro de la Junta Directiva visite a los miembros afiliados con intenciones de recaudar firmas por discrepancias personales con los otros miembros de la Junta Directiva.

- 15 - a) El miembro en cuestión recibirá una carta de advertencia
b) si su conducta persiste se expulsara dos meses
c) si su conducta persiste será suspendida su afiliación y será expulsado.

Artículo 16 - La persona expulsada por la Junta Directiva no podrá integrarse a la AHCD antes de los 12 meses de su expulsión, previa evaluación de la Junta Directiva y puesto el caso a disposición en la Reunión General de Miembros Afiliados. La persona aceptada luego de una expulsión, será considerada como un nuevo Miembro Afiliado.

Capítulo 5

De las Elecciones

Artículo 17 - a) En el mes de Octubre se hará una llamada a todos los afiliados para presentar nominaciones y formar el Comité Electoral. b) En la Reunión del mes de Noviembre se elegirá por medio de votación secreta "Un Comité Electoral", que estará constituido por tres (3) Miembros Afiliados que no pertenezcan a la directiva actual.

Artículo 18 - Podrán postularse a los distintos cargos de la Junta Directiva, los Miembros Afiliados que cumplan con el Artículo 9.

Artículo 18 (a) En caso extraordinario, que no haya suficientes postulaciones, se hará una campaña publicitaria abierta.

Artículo 18 (b) En caso extraordinario, se extenderá la fecha de elecciones hasta que se llenen los puestos necesarios (Presidente, Vice-Presidente, Tesorera, Comunicaciones, Relaciones Publicas, Secretaria) para acarrear las responsabilidades legales y sociales de la organización.

Artículo 19 - Cualquier Miembro Afiliado que quiera postularse, o postular a un candidato a la Junta Directiva, deberá tener en cuenta los Artículos 9 y presentarlo por escrito una semana antes de la reunión de afiliados del 15 de Noviembre fecha que podrá extenderse de acuerdo a las necesidades del Comité Electoral.

Artículo 20- Las vacantes para la Nueva Junta Directiva serán:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Tesorero

ESTATUTOS

- Asistente de Tesorero.
- Secretario
- Asistente de Secretario
- Tres (3) Directores

Artículo 21 - El Comité Electoral recibirá y verificará las postulaciones de los nominados de acuerdo a su educación, experiencia y capacidad para desempeñar las posiciones vacantes de la Nueva Junta Directiva

Artículo 22 - El periodo de vigencia de cada cargo dentro de la Junta Directiva será de un (1) año. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser re-electo en su mismo cargo u otro distinto por el periodo de un (1) año adicional.

Artículo 23 - Una vez que el Comité Electoral haya confirmado las calificaciones de los candidatos, para la Nueva Junta Directiva, los presentará en la Reunión Anual de Afiliados la primera semana de enero para su votación. (Escrutinadores serán asignados se votara en secreto y se contarán los votos en presencia de un testigo)

Artículo 24 - Los cargos de la Junta Directiva, no podrán ser desempeñados por más de dos (2) personas que estén unidas por lazos de consanguinidad familiar o matrimonio, a excepción de los grupos de trabajo.

Artículo 25 - La primera reunión del año será considerada una reunión de empalme entre las Juntas Directivas saliente y entrante. En dicha reunión se intercambiará la información y documentación inherente a cada cargo, quedando todo en acta.

Artículo 26 - En la reunión de Noviembre se asignará la fecha del día de elección. (ver proceso en reglas y normas de política de la organización)

Capítulo 6

De la Junta Directiva

Artículo 27 - La Junta Directiva, de la organización estará conformada por nueve (9) miembros, un (1) Presidente, un (1) Vice-Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Asistente de Tesorero, un (1) Secretario, un (1) Asistente de Secretario y tres (3) Directores.

Artículo 28 - Si algún miembro de la Junta Directiva, dejara de asistir a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada y sin comunicación, quedará suspendido automáticamente de su cargo, y el Asistente tomará su posición. En caso que sea el Asistente, la junta Directiva tomará una determinación para el puesto vacante.

Artículo 29 - El Presidente deberá preparar a) Un Programa Anual de eventos para la recaudación de fondos, en beneficio de la comunidad hispanoamericana. B) Un programa de Actividades para los Miembros Afiliados, los cuales serán presentados a la Junta Directiva para su respectiva aprobación. Una vez aprobados serán presentados en la Reunión General de Miembros Afiliados.

Artículo 30 - Tendrá la capacidad de determinar, por medio de un proceso, la Asistencia Humanitaria y Económica que podría brindar en los países Latinoamericanos, de acuerdo a las medidas que sean convenientes. (Ver proceso en reglas y normas de política de la organización.)

Artículo 31 - Tendrá la capacidad de establecer Nuevas Reglas y Normas que fomenten el mejor funcionamiento de la organización. Dichas Reglas y Normas serán aprobadas en Reunión de junta Directiva debiendo ser informadas a los miembros afiliados.

ESTATUTOS

Artículo 32 - Podrá crear a) Comités y b) Comisiones de Trabajos, que ayudarán a complementar el Programa Anual de Eventos y Actividades de la organización.

Artículo 33 - Por conflicto de interés, ningún miembro de la directiva puede estar participando activamente con ninguna otra directiva de una organización de la misma índole que la AHCO.

Capítulo 7

De las Funciones y Responsabilidades de los Miembros de la junta Directiva

Del Presidente

Artículo 34 - Representará legalmente y se responsabilizará directamente de la política institucional de la organización.

Artículo 35 - Presidirá las Reuniones de la Junta Directiva, Reuniones Generales de Miembros Afiliados y Reuniones Extraordinarias.

Artículo 36 - Su firma deberá registrarse en las Instituciones Bancarias, en que se encuentran las cuentas de la organización y firmará conjuntamente con el Tesorero y/o el (la) Vice-Presidente (a) los cheques que deberán ser girados. Estos cheques deben ser firmados con la confirmación de la directiva.

Artículo 37 - Revisará y/o aprobará con su firma los informes de Tesorería junto con el Tesorero y Vice-Presidente, tan pronto como los mismos estén debidamente disponibles.

Artículo 38 - Presentará un reporte verbal o escrito de las Actividades a llevarse a cabo y actividades llevadas ya a cabo en las Reuniones Generales de Miembros Afiliados.

Del Vice-Presidente

Artículo 39 - Cumplirá todas las funciones y deberes del Presidente en ausencia o renuncia del titular.

Artículo 40 - Colaborará en todo momento con el presidente, deberá tener conocimiento de las funciones y responsabilidades de dicho cargo.

Artículo 41 - Será Coordinador de Comités que le sean asignados por la Junta Directiva.

Del Tesorero

Artículo 42 - El Tesorero será asignado de acuerdo a sus conocimientos de contabilidad. Es necesario que el nominado a Tesorero more en una área cercana para conveniencia del resto del grupo. Será responsable y encargado de todas las funciones financieras de la organización.

Preparará tres (3) tipos de reporte financiero

a) De Eventos

b) De Administración

c) Reporte del estado actual desde la última reunión de Junta Directiva Deberá presentar cada dos (2) meses un informe financiero contable actualizado en las Reuniones de:

- Junta Directiva, y
- General de Miembros Afiliados.

Si en las Reuniones, de afiliados o de Junta Directiva, algún Miembro Afiliado solicita cualquier tipo de información contable, ésta deberá ser proporcionada.

Al final de cada evento la tesorera, secretaria o pro-tesorera harán un recuento del dinero recaudado ante un miembro afiliado que actúe como testigo.

ESTATUTOS

Artículo 43 - Deberá mantener las cuentas bancarias de la organización en Bancos acreditados en la región de Durham, a nombre de laAHCO, registrando su firma conjuntamente con la del Presidente y Vice-Presidente, quienes serán los encargados y únicos autorizados para realizar transacciones de los fondos.

Artículo 44 - Deberá depositar todos los fondos recaudados por Eventos, Actividades y cuotas de Afiliación en el periodo de setenta y dos (72) horas, en las cuentas bancarias respectivas. (Ver artículo 42)

Artículo 45 - El tesorero conjuntamente con el Director de Afiliación Deberá recaudar las cuotas de los Miembros Afiliados, mantendrá el registro de pagos actualizados, y lo presentará un su informe bimensual respectivo en las Reuniones de Junta Directiva.

Artículo 46 - Deberá de presentar el Balance General y el Estado Financiero Anual a la junta Directiva, los cuales una vez aprobados, deberán ser puestos a consideración en la Reunión General de Miembros Afiliados para su información y ratificación.

Artículo 47 - Facilitará en todo momento la labor del Auditor.

Del Asistente-Tesorero

Artículo 48 - Colaborará en todo momento con el Tesorero, y deberá tener conocimiento de las funciones y responsabilidades de dicho cargo.

Artículo 49 - Tendrá que sustituir al Tesorero en todas sus funciones en caso de ausencia o renuncia del titular.

Del Secretario

Artículo 50 - Llevará el libro de Actas de todas las Reuniones de junta Directiva, Reuniones Generales de Miembros Afiliados y Reuniones Extraordinarias.

Artículo 51 - Tendrá copia actualizada del registro de miembros afiliados. Comunicara las convocatorias a:

- Reuniones de Junta Directiva
- Reuniones Generales de Miembros Afiliados
- Reuniones Extraordinarias

Artículo 52 - Colaborará estrechamente con los Comités y Comisiones de Trabajo.

Artículo 53 - Será el responsable de la emisión, despacho y archivo de la correspondencia enviada o recibida.

Del Asistente del Secretario

Artículo 54 - Compartirá la labor en todo momento con el Secretario, y deberá tener conocimiento de las funciones y responsabilidades de dicho cargo.

Artículo 55 - Tendrá que sustituir al Secretario en todas sus funciones en caso de ausencia o renuncia del titular.

De los Directores

Artículo 56 - Existirán tres (3) Directores:

- Miembros Afiliados
- Relaciones Públicas
- Comunicación

ESTATUTOS

Artículo 57 - Director de Miembros Afiliados:

- Promoverá el aumento de Afiliados.
- Coordinará el Comité de Afiliación.
- Se asegurara que el miembro cumpla con las regulaciones estipuladas en el capítulo dos artículo 4.
- Fomentará los objetivos y proyectos de la organización.
- Ofrecerá un ambiente de bienvenida y cordialidad al nuevo Afiliado.
- Mantendrá el entusiasmo y desarrollo de todos los Miembros Afiliados por medio de pequeñas actividades.
- Mantendrá un registro de Miembros Afiliados actualizado con toda la información necesaria.
- Cada empiezo de año, hará recordar a los miembros afiliados que tienen que pagar su cuota anual.
- Colaborará estrechamente con los Comités y Comisiones de Trabajo manteniendo una comunicación social con los Miembros Afiliados a través de llamadas telefónicas, cartas e invitaciones.

Artículo 58 - Director de Relaciones Publicas:

- Promoverá la organización en la región de Ontario y en la comunidad Hispanoamericana en Canadá.
- Fomentará la participación de la organización con otras instituciones u organizaciones Hispánicas y Canadienses.
- Colaborará estrechamente con el Director de Comunicaciones en todo lo referente a la emisión de información y publicidad de la organización.

Artículo 59 - Director de Comunicaciones:

- Tendrá conocimiento de diseño gráfico y estará familiarizado con el uso de la computadora. Mantendrá informados a los Miembros Afiliados de todos los Eventos y Actividades a través del Boletín Bimestral.
- Coordinará y elaborará todas las publicaciones internas y externas de la organización.

Capítulo 8

De los Comités y Comisiones de Trabajo

Comités de Trabajo

Artículo 60 - Se regirán según lo establecido en los Estatutos de la organización.

Artículo 61 - Tendrán la Finalidad de desarrollar actividades asignadas por la Junta Directiva en forma permanente.

Artículo 61 (a) Comités permanentes:

- Comité Electoral
- Comité Encargado de revisar los Estatutos
- Comité Encargado de elegir proyectos de ayuda Internacional

Artículo 62 - Estarán representados por un (1) Coordinador nominado por la Junta Directiva, y el mismo formará su equipo de trabajo con los Miembros Afiliados.

Artículo 63 - El equipo de trabajo estará conformado por uno o más integrantes de la junta Directiva.

Artículo 64 - Toda información a ser publicada deberá ser emitida a través del Director de Comunicaciones.

Responsabilidades del Coordinador del Comité de Trabajo

Artículo 65 - Dirigirá el equipo de trabajo según las disposiciones de los Estatutos.

Artículo 66 - Deberá de presentar y desarrollar el plan de trabajo asignado y el presupuesto respectivo dentro de la fecha estipulada a la junta Directiva para su aprobación.

Artículo 67 - Deberá de dar a conocer el proceso de la actividad a ejecutar, cuando lo crea conveniente o cuando la junta Directiva se lo solicite.

ESTATUTOS

Artículo 68 - Finalizada la actividad, deberá presentar por escrito un informe detallado incluyendo los gastos e ingresos respectivos, con los comprobantes y recibos correspondientes de la actividad, los cuales deberán ser entregados al Tesorero de la AHCD para su verificación.

Comisiones de Trabajos

Artículo 69 - Se regirán según lo establecido en los Estatutos de la organización.

Artículo 70 - Tendrán la Finalidad de desarrollar actividades asignadas por la Junta Directiva en forma temporal.

Artículo 71 - Estarán representados por un (1) Coordinador nominado por la junta Directiva, el mismo formará su equipo de trabajo con los Miembros Afiliados.

Responsabilidades del Coordinador de la Comisión de Trabajo

Artículo 72 - Dirigirá el equipo de trabajo bajo lo establecido en los Estatutos.

Artículo 73 - Deberá de presentar y desarrollar el plan de trabajo asignado y el presupuesto respectivo, dentro de la fecha estipulada, a la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 74 - Deberá dar a conocer el proceso de la actividad a ejecutar cuando lo crea conveniente o cuando la junta Directiva se lo solicite.

Artículo 75 - Finalizada la actividad, deberá presentar por escrito un informe detallado incluyendo los gastos e ingresos respectivos, con los comprobantes y recibos correspondientes de la actividad, los cuales deberán ser entregados al Tesorero de la AHCO para su verificación.

Capítulo 9

Auditoría

Artículo 76 - Su función será fiscalizar el movimiento de los Fondos Financieros de la AHCO cada fin de año.

Artículo 77 - Sus integrantes serán Tesorera y pro-Tesorera quienes facilitaran todo lo necesario para llevar a cabo la auditoría.

Artículo 78 - La Junta Directiva contratara los servicios de auditoría, que tendrá lugar cada Enero.

Artículo 79 - Dejará constancia de lo inspeccionado (libros o documentos) a través de las firmas de los miembros de la Comisión que hayan efectuado la fiscalización, a su vez podrán sugerir recomendaciones para su mejor control, en caso que se requiera.

Artículo 80 - En caso de comprobar alguna irregularidad grave a juicio de la Comisión, ésta podrá retener los libros de la Tesorería de la AHCO, notificando inmediatamente a la junta Directiva y solicitando por vía escrita se convoque a una Reunión Extraordinaria de Miembros Afiliados, con carácter de urgencia, para informar y tomar las medidas necesarias.

Capítulo 10

De las Reuniones

Artículo 81 - Existirán tres (3) tipos de Reuniones:

- Junta Directiva
- Generales de Miembros Afiliados
- Extraordinarias.

ESTATUTOS

Reunión de Junta Directiva

Artículo 82 - Constituye la reunión de trabajo donde se determinará los puntos de la agenda del día, tomando aprobaciones o desaprobaciones por unanimidad o por mayoría de votos.

Artículo 83 - El Vice-Presidente hará la función de moderador, para mantener el orden en la Reunión y para que la agenda se cumpla con exactitud.

Artículo 84 - Para que la reunión se lleve a cabo, deberá haber la asistencia del 50% + 1 de los miembros que conforman la Junta Directiva.

Reunión General de Miembros Afiliados

Artículo 85 - Constituye la reunión seguida de una agenda, en donde se le informará a los Miembros Afiliados de las actividades, eventos o cambios de la organización.

Alianza Hispano-Canadiense de Ontario

Artículo 86 - Se realizarán dos reuniones de afiliados durante el año, febrero y octubre y en otras ocasiones que la Junta Directiva determine sea necesario. Lugar, fecha exacta y hora será determinado por la Junta Directiva.

Artículo 86 (a) En la reunión Anual de febrero los miembros afiliados aprobarán los siguientes puntos:

- (a) Aprobar a la nueva Junta Directiva
- (b) Aprobar el presupuesto para el año venidero
- (c) Aprobar el costo de la membresía (si hay necesidad)

Artículo 87 - El Vice-Presidente hará la función de moderador, para mantener el orden en la Reunión para que la agenda se cumpla con exactitud.

Artículo 88 - Los Miembros afiliados, podrán ratificar los programas y/o cambios presentados por la junta Directiva ya sea por mayoría de votos o por unanimidad.

Reuniones Extraordinarias

Artículo 89 - Serán Reuniones tanto de junta Directiva como de Miembros Afiliados, en donde se convocará con carácter de urgencia, para tratar asuntos de suma importancia.

Artículo 90 - El Vice-Presidente hará la función de moderador, para mantener el orden en la Reunión y para que la agenda se cumpla con exactitud.

Capítulo 11

Banco y Finanzas

Artículo 91 - Existirá un Fondo Financiero donde se depositara los fondos de los Eventos y de Administración

Artículo 92 - El año fiscal comenzara el primero de enero y terminara con el cierre del año el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 92 (a) La Tesorera depositara o hará depositar todos los fondos operativos en un Banco oficial de Canadá a nombre de la organización.

ESTATUTOS

Artículo 92 (b) Todas las cuentas por pagar y otros pagos hechos por la organización deberán ser hechos por medio de cheque, firmado por dos miembros de la Junta Directiva. Los miembros con derecho a firmar serán:

Presidente(a)
Vice-Presidente(a)
Tesorero(a)

Artículo 92 (c) Gastos - Gastos a miembros de la Junta Directiva serán pagados según las estipulaciones descritas y aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 92 (d) Los Fondos de Eventos: serán depositados por el Tesorero de la AHCD en el periodo de setenta y dos (72) horas después de finaliza el Evento o la Actividad, en la cuenta bancaria respectiva.

Artículo 93 - Los Fondos de Administración: procederán de las cuotas de los Afiliados y de pequeñas actividades (50 x 50, Rifas, Bingo, etc.), que serán depositados por el Tesorero de la AHCD en el periodo de setenta y dos (72) horas, en la cuenta respectiva. Estos fondos serán dedicados específicamente para la administración.

Artículo 94 - Límites de Responsabilidad - No miembro de la Junta Directiva será responsable de los malos actos, recibos, descuidos u omisiones de cualquier otro miembro de la Junta Directiva. O de los malos actos, recibos, descuidos u omisiones de la Junta Directiva pasada. O por cualquier otra pérdida ocasionada por un acto de mala fe o bancarrota de otra organización o negocio con la cual se hayan hecho arreglos de negocio.

Capítulo 12

De los Estatutos

Artículo 95 - Los presentes Estatutos tendrán validez inmediatamente después de su aprobación en la Reunión de Miembros Afiliados, que se llevará a cabo en Octubre.

Artículo 96 - Los mismos podrán ser actualizados durante el año y su aprobación será válida únicamente en Reunión de Miembros Afiliados, por mayoría de votos o por unanimidad.

Artículo 97 - Estos Estatutos podrán ser corregidos en cualquier reunión de miembros Afiliados si los siguientes requisitos son llenados:

- (a) se necesitara el 66% de votos si la moción es recibida por los miembros 30 días antes de la reunión; o
- (b) se necesitara el 90% de votos si la moción es recibida el mismo día de la reunión.

Los mismos porcentajes se aplicaran alas Reglas y Normas que rigen esta organización.

Capítulo 13

Del Cierre de la Organización

Artículo 98 - En caso de disolución o cierre de la organización en una reunión de Afiliados, los afiliados escogerán por medio de voto secreto una organización Hispana sin fines de lucro y se donaran todos los bienes, muebles o inmuebles que posea la AHCO.

ESTATUTOS

Finalidad de los Estatutos

- ▶ Definir las metas de la organización de acuerdo a su nombre y misión.
- ▶ Definir las responsabilidades de autoridad y derechos de la junta Directiva y Miembros Afiliados.
- ▶ Integrar a los Miembros Afiliados en la participación activa de la organización para el desarrollo y crecimiento de la organización.
- ▶ Enriquecer la organización con los conocimientos, experiencias y entusiasmo de sus miembros.
- ▶ Planificar por medio de un Programa Anual de Eventos y Actividades para lograr las metas trazadas por medio de Comités y Comisiones de Trabajo.